



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el estado de
Durango
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

No. de oficio: **OR-130/GA/0780/2025**
No. de Bitácora: **10/LU-0097/06/25**
Registro Federal **PYM2109235A5**
de Contribuyentes
No. de Registro **PYM1000400050**
Ambiental
Asunto: **Se actualiza Licencia Ambiental Única**

Durango, Dgo., a 13 de junio de año 2025.

PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2
Por conducto de su representante legal
Calle del Azor No. 517, Colonia Ex Hacienda Antigua Los Ángeles
27260.- Torreón, Coah.

Teléfono; 8712316192

Correo electrónico; projassuministradorapb@outlook.com

Visto para resolver, el escrito sin número de fecha 04 de junio del año 2025, suscrito por la C. Paola Azucena Rojas Ascencio, representante legal de **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, el cual se recibió el mismo 04 de junio del año 2025, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, mediante el que solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, para acreditarle el cambio de razón social, y:

RESULTANDO:

I. Que mediante escrito sin número recibido el día 15 de octubre del año 2009 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, se ingresó la solicitud de Licencia Ambiental Única mediante el procedimiento de regularización a nombre de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, habiéndose registrado con el No. de bitácora 10/LU-0310/10/09.

II. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002086 de fecha 03 de noviembre del año 2009, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, otorgó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, a favor de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, ubicada en Ejido Vista Hermosa, C.P. 35815 del Municipio de Cuencamé, Dgo., para



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, Durango, Dgo. C.P. 34170 Tel. 6188270200 ext. 20204
www.gob.mx/semarnat



autorizarle de manera condicionada el "**Beneficio de Minerales con contenido de Oro y Plata**", con una capacidad anual instalada para producir 11,153.07 Kilogramos de Barras Doré.

III: Que mediante escrito sin número recibido el día 09 de mayo del año 2017 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, solicitó se le actualizara la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** para acreditarle el incremento en la producción y la generación de nuevos residuos peligrosos.

IV. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001398/17 de fecha 24 de mayo del año 2017, se actualizó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** para modificar el sexto párrafo de la página No. 2 y la condición No. 12 del oficio No. SG/130.2.1/002086 de fecha 03 de noviembre del año 2009, mediante el que la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** a la empresa **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**

V. Que mediante escrito sin número recibido el día 04 de junio del año 2025 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, la representante legal de **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, que anteriormente ostentaba la razón social de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, solicitó se le actualizara la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** para acreditarle el cambio de razón social, y:

CONSIDERANDO:

1) Que, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 41 y 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango es competente para recibir y resolver la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** ingresada por la representante legal de **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**.





2) Que, a la documentación ingresada y para justificar la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, se anexó copia simple para cotejo de la escritura No. 2239 de fecha 23 de septiembre del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Gallegos Isais, Notario Público Número UNO con residencia en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., donde comparecen Alejandro Rojas Nevárez y Paola Azucena Rojas Ascencio, con el objeto de formalizar el acta constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, la que en la **CLAUSULA SEGUNDA** establece como OBJETO SOCIAL en el inciso A).- La exploración, la exportación, beneficio, almacenamiento, transporte, explotación, distribución, industrialización y comercialización, tanto para el mercado interno como la explotación de los lotes amparados por concesiones mineras, incluyendo especiales en reservas mineras nacionales.

En la **SEGUNDA CLAUSULA TRANSITORIA** de esta misma escritura, se designa como administrador Único de la sociedad a Paola Azucena Rojas Ascencio, quien para el correcto desempeño de sus funciones tendrá las facultades que se consideran en la **CLAUSULA NOVENA** de la escritura constitutiva No. 2239.

También a la documentación antes citada, se adjunta una cesión de derechos de las autorizaciones ambientales expedidas por la SEMARNAT a **Minera William, S.A. de C.V.**, a través de documento certificado por el Lic. Juan Carlos Gallegos Isais, Notario Público Número UNO en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., donde la sociedad mercantil denominada **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Jorge Emilio García Nava, cede los derechos y obligaciones a **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, representada por Paola Azucena Rojas Ascencio.

Atento a lo antes señalado, y una vez que se cumplieron los requisitos para actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, mismos que se citan en el **CONSIDERANDO 2** del presente resolutivo y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la página número dos del oficio No. SG/130.2.1/002088 de fecha 03 de noviembre del año 2009, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única antes citada, el suscrito en carácter de titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** que solicitó la representante legal de **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, para acreditarle el cambio de razón social.





SEGUNDO.- Acúcese a partir de la fecha a **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, por nuevo titular del oficio No. SG/130.2.1/002088 de fecha 03 de noviembre del año 2009, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**.

TERCERO.- Se modifica el tercer párrafo del oficio No. SG/130.2.1/002088 de fecha 03 de noviembre del año 2009, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, para quedar como a continuación se señala:

Tercer párrafo de la página No. 2.- La Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, ubicado en el Ejido Vista Hermosa, C.P. 35845 en el Municipio de Cuencamé, Dgo., con Número de Registro Ambiental **PYM1000400050¹**, la cual manifiesta como actividad el **“Beneficio de Minerales con contenido de Oro y Plata”**, con una capacidad instalada para producir anualmente 150,000 Kg. de Barras Doré.

CUARTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/002088 de fecha 03 de noviembre del año 2009, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** al establecimiento denominado **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

QUINTO.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, otorgada a **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, se emite en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 111 Bis de la LGEEPA y 16, 17, 17 bis, 18 y 19 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y con base en la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que dicha dependencia realice en el ejercicio de sus atribuciones.

¹ Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.





SEXTO.- Se hace del conocimiento a la representante legal de **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, a la representante legal de **PROVEEDORA DE YACIMIENTOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Planta 2**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; Calle del Azor No. 517, Colonia Ex Hacienda Antigua Los Ángeles, C.P. 27260 en Torreón, Coah., y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

Titular de la Oficina de Representación en el estado de Durango.

c.c.p. **Gloria Sandoval Salas.-** Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Cd. de México.

Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el estado de Durango.- Ciudad. Expediente.

FJGM/JLGA



